

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 486

#### REAL ORDEN-CIROULAR

Excmo. Sr.: Al señalarse por Real decreto de 4 de Agosto de 1895 (C. L., número 249) la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 que por virtud de un llamamiento extraordinario marcharon á la isla de Cuba para combatir en defensa de la integridad de la Patria, se tuvo en cuenta la necesidad de no dejar en la miseria á las esposas, hijos ó padres pobres de aquellos soldados.

Atendiendo á esta consideración no puede menos de estimarse como perfectamente equitativo que se continúe abonando la pensión de referencia á las familias de dichos reservistas, aun cuando sus causantes hayan fallecido, pues precisamente esta circunstancia les hace todavía más acreedores á que la Nación les tienda por haber perdido para siempre á sus deudos, ya en acción de guerra ó de sus resultas, ya del vómito ó por enfermedades adquiridas á consecuencia de las penalidades de la campaña, ó ya por otras causas.

Y como quiera que según sean estas

causas de fallecimiento tendrán ó no derecho á nueva pensión del Estado las referidas familias, con el fin de que interin se ultiima el expediente que al efecto ha de formarse y recae la declaración correspondiente no queden desamparadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La pensión de 50 céntimos de peseta diarios, concedida por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895, se continuará abonando á las personas á quienes hubiese sido otorgada, aun cuando sus respectivos causantes hayan fallecido ó fallezcan, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defunción de aquéllos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

2.º Por lo que respecta á las familias de reservistas que por razón de las causas del fallecimiento de éstos carezcan de derecho á pensión del Estado, según lo establecido en la legislación vigente, continuarán asimismo percibiendo la de 50 céntimos de peseta diarios hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular, y

3.º Si algunas de las personas comprendidas en el citado Real decreto de 4 de Agosto de 1895 hubiesen cesado en el percibo de la pensión de 50 céntimos de peseta diarios por fallecimiento de sus causantes, volverán desde luego al goce de ella, con abono desde el día siguiente al de la fecha en que dejaron de percibirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 6 de Febrero de 1897.—Asca-  
rraga.

Señor...

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 449

Viene observándose en este Gobierno que son pocas las Sociedades que después de presentados los reglamentos, remiten copia del acta de constitución, dan cuenta del cambio de domicilios ni del nombramiento de las nuevas Juntas directivas, que en primero de año han de posesionarse de sus cargos, entorpeciendo con ella la buena marcha de los asuntos en el Negociado respectivo.

Para evitar que en lo sucesivo se repita lo que viene ocurriendo, espero del reconocido celo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan relación de las Sociedades que en la actualidad existan en sus respectivas localidades, con objeto de eliminar del registro aquellas que hayan sido disueltas y no lo hayan puesto en conocimiento de este Gobierno, como está prevenido.

A la vez recomendarán á los señores Presidentes y Junta directiva, cumplan con todos los requisitos prevenidos en la ley de 30 de Junio de 1887, en los plazos que en ella se marcan, si no quieren incurrir en la correspondiente responsabilidad.

Córdoba 10 de Febrero de 1897.

El Gobernador,  
José Mestre

Circular núm. 485

En cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la ley de caza de 10 de Enero de 1879, he tenido á bien hacer presente por medio de este periódico oficial, que el día 15 del corriente empieza la veda.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cuiden del exacto cumplimiento de los artículos 17 al 38 inclusive de la referida ley.

Córdoba 10 de Febrero de 1897.

El Gobernador,  
José Mestre Vera

Circular número 462

#### SERVICIO AGRONÓMICO

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Enero próximo pasado, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á mi autoridad con la posible urgencia una certificación en la que se haga constar el precio medio de todos los productos agrícolas propios de cada localidad, durante el último decenio, teniendo en cuenta que en la determinación de los precios no se incluyan los derechos de consumo, ni ninguna clase de gravámenes ó impuestos á que estén sujetos los productos.

Al mismo tiempo se previene remitan otra certificación comprensiva de las fincas rústicas que gozan actualmente exención perpétua ó temporal con las causas legales que lo motiven ó negativa en el caso de no haber en el término municipal ninguna finca en estas condiciones.

Córdoba 10 de Febrero de 1897.

El Gobernador,  
José Mestre Vera

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

## CONTINUACION

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1897 á 98, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S					
	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas	
La Carlota.	Elemental de niños	275	180	275	1830	
	Idem de niñas	1100	275	180	1830	
	Auxiliar de la anterior	625	114 06	75	759 56	
	Incompleta de Chica Carlota	456 25	114 06	75	684 56	
	Idem de Faencubierta	456 25	91 25	75	622 50	
	Idem del Cuarto Departamento	456 25	114 06	75	759 56	
	Idem de Las Pinedas	365	91 25	75	622 90	
	Idem de Quintana	365	91 25	75	622 50	
	Idem del Segundo Departamento	"	"	"	40	
	Premios	5288 75	1165 93	785	1166 50	8396 18
El Carpío.	Primera elemental de niños	1100	275	520	1900	
	Segunda	1100	275	365	2015	
	Primera elemental de niñas	1100	275	250	1900	
	Segunda	1100	275	250	1900	
	Subvención al Colegio de Educa- das	"	250	"	"	250
Premios	"	"	"	"	60	
Castro del Río.	Total	4400	1350	1115	1100	8025
	Superior de niños	1625	406 25	250	406 25	2687 50
	Primera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Segunda elemental de niños	1875	343 75	100	343 75	2162 50
Conquistas.	Auxiliar de la anterior	825	343 75	500	343 75	825
	Primera elemental de niñas	1875	343 75	457	343 75	2562 50
	Segunda	1875	343 75	457	343 75	2562 50
	Premios	"	"	"	"	60
	Total	8775	1781 25	1557	1781 25	13954 50
Doña Menóla.	Elemental de niños	625	156 25	151 25	156 25	1038 75
	Idem de niñas	625	156 25	140	156 25	1077 50
	Premios	"	"	"	"	15
	Total	1250	312 50	291 25	312 50	2181 25
	Elemental de niños	1100	275	225	275	1875
Auxiliar de la anterior	625	275	"	"	625	
Párvulos	1100	275	"	275	1650	

## E S C U E L A S

## AYUNTAMIENTOS

	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas	
Doña Menóla.	Auxiliar de la anterior	1100	275	225	275	625
	Elemental de niñas	625	"	"	"	1875
	Auxiliar de la anterior	1100	"	"	"	625
	Premios	"	"	"	"	50
Total	5175	825	450	825	7325	
Dos Torres.	Elemental de niños	1100	275	125	275	1775
	Auxiliar de la anterior	625	275	250	275	625
	Elemental de niñas	1100	275	"	275	1900
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
Premios	"	"	"	"	30	
Total	3450	550	375	550	4955	
Encinas Reales.	Elemental de niños	825	206 25	200	300	1531 25
	Auxiliar de la anterior	500	206 25	"	300	500
	Elemental de niñas	825	206 25	"	300	1331 25
	Premios	"	"	"	"	10
Total	2150	412 50	200	600	3372 50	
Espejo...	Elemental de niños	1100	275	125	275	1775
	Auxiliar de la anterior	625	275	375	275	625
	Elemental de niñas	1100	275	"	275	2025
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
Subvención al Colegio de Educa- das	"	365	"	"	365	
Premios	"	"	"	"	40	
Total	3450	915	500	550	5455	
Espiel.	Elemental de niños	1100	275	175	275	1825
	Idem de niñas	1100	275	175	275	1825
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Premios	"	"	"	"	30
Total	2825	550	350	550	4305	
Fernan Núñez.	Elemental de niños	1100	275	200	400	1975
	Auxiliar de la anterior	625	275	325	400	625
	Elemental de niñas	1100	275	"	400	2110
	Premios	"	"	"	"	30
Total	2825	550	525	800	4730	
Fuente la Lanoha.	Incompleta	550	137 50	25	137 50	850
	Premios	"	"	"	"	10
Total	550	137 50	25	137 50	860	
Fuente Obejuna.	Primera elemental de niños	1100	275	250	275	1900
	Segunda	1100	275	250	275	1850
	Auxiliar de la anterior	625	275	150	275	625
	Primera elemental de niñas	1100	275	150	275	1800
	Auxiliar de la anterior	550	275	150	275	550
Segunda elemental de niñas	1100	275	150	275	1800	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

C O R D O B A  
Núm. 440

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, ratificada y aprobada por esta Municipalidad en sesión de 27 de Enero último.

Señores Concejales

- D. Eduardo Alvarez de los Angeles
- Fernando la Calle y Cantero
- José García Martínez
- Joaquín Ruiz Martínez
- Joaquín Blanco López
- Abdón Usano Rajas
- Rafael Fernández de Cañete y Sierra
- Antonio Caro Fresneda
- Manuel Merino Giménez
- Rafael Castiñeira y Cáceres
- Cárlos Matilla de la Puente
- Pablo Luque Jurado
- Jaime Aparicio Marin
- Agustin Marin Carrillo
- Diego Blanco Mendoza
- Angel de Torres y Gómez
- Cristóbal Casas Santaella
- Antonio Merlo Ruano
- Antonio Ortiz Carmona
- José Navarro Prieto
- Narciso Guerra Pañero
- José Guevara Enriquez
- José Nogareda Castany
- José Sánchez Muñoz
- Juan Luis Velasco
- Manuel Baena Molero
- Aurelio Fonseca Brigati
- Cándido García Díez
- Francisco Rivera Cruz
- Manuel de Eguilior y Hoces
- Manuel Navarro García
- Manuel Cañete Montilla

Tres vacantes  
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

- Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera 9610 54
- D. Manuel Olalla Torre 7732 74
- Rafael Molina Sánchez 7651 64
- Sr. Marqués de Valdeflores 5885 69
- D. Ramón Porras Ayllón 5795 21
- Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte Cárdenas 5395 82
- D. Carlos Barcia Jover 4940 14
- Manuel García Lovera 4842 44
- Manuel Enriquez y Enriquez 4677 20
- Sr. Marqués de Villaverde 4607 45
- D. Carlos Carbonell Morand 3600 42
- José Barea Linarés 3265 80
- Antonio Carrasco Luque 3171 55
- Gregorio García García 2958 78
- José Molina Fernández 2897 08
- Patrioio Marin Carrillo 2603 25
- Rafael López Dieguez 2540 07
- Francisco Otero Redondo 2500 53
- Rafael Barbudo Vergel 2497 09
- Manuel Sanz Uzategui 2426 70
- Manuel Cruz Lozano 2340 70
- Rafael Rubio Góngora 2276 14
- Pedro López Amigo 2167 75
- Mariano Molina Fernández 2113 59
- Rafael López Amigo 1965 48
- Antonio García Heller 1906 72
- Emilio Carreño Gabarro 1874 48
- Amador Viñas Guerrero 1858 08

- D. Luis Castany Pajol 1856 91
- Rafael Salinas Pérez 1854 28
- Rafael Padilla Parejo 1846 15
- Francoisco Molina Fernández 1839 79
- Manuel Armenta Giménez 1793 56
- José Martínez Saenz 1760 87
- José Alfaya Soto 1716 13
- Sr. Marqués de Casa Castillo 1662 40
- D. Rafael Torres de la Barrera 1637 89
- Francisco Elías González 1633 59
- Juan de la Cruz Fuentes 1618 57
- Francoisco Suárez Varela 1601 45
- Rcdolfo del Castillo Quartellertz 1543 15
- Mateo Barea Gutiérrez 1505 98
- José Gutiérrez Ravé 1489 51
- José Valero Aguilar 1486 34
- Francisco Alvarez y Redondo 1422 75
- Carlos Vázquez de la Torre 1391 77
- Excmo. Sr. Conde de Cárdenas 1385 72
- D. Agustín Gallegos Garijo 1381 99
- Joaquín Alfaya Alfaya 1381 46
- Vicente Hombre Sanquet 1375 56
- Francisco Milla Beltrán 1360 70
- José Suárez Varela Lozada 1348 29
- Rafael Biedma Ruiz 1329 31
- Antonio Barbudo Gómez 1329 25
- Juan Rodríguez Giménez 1317 10
- José Viguera Espejo 1292 66
- Tomás Cabrera García 1260 51
- José Hacar Mora 1254 78
- Enrique Quintela Castejaré 1248 68
- Rafael Barrios Enriquez 1248 46
- Rafael González Ripoll 1224 13
- Guillermo Giménez Díaz 1203 09
- Rafael García Lovera 1184 86
- Miguel Coca Castro 1171 99
- Excmo. Sr. D. Antonio Belmonte Vacas 1161 01
- D. Fidel Usano Rajas 1159 10
- Leon Tierno Aceña 1153 90
- Atanasio Sainz de la Torre 1149 99
- Rafael Salinas Dieguez 1145 41
- Manuel Moya Carreño 1141 30
- Emiliano Santaló Galvez 1139 31
- Angel Baena Molero 1127 80
- Julián Giménez González 1108 55
- Francisco Fernández Estevez 1106 64
- Mariano Urbano Polo 1105 36
- Santos Fernández Velilla 1083 31
- Valentín Otín Giménez 1081 21
- Sebastián Pedraza y Cabrera 1047 29
- José Sánchez Guerra 1040 47
- Rafael Giménez Amigo 1019 92
- Mariano Guevara Naranjo 1019 24
- Miguel Morales Reina 1019 11
- Manuel López Zapata 1005 07
- Angel Torres Illescas 993 47
- Pedro Martínez Romero 992 16
- Francisco Aroca Andrade 973 31
- Rafael Sánchez Dorado 964 02
- Eugenio Vázquez Macías 945 55
- Pedro Cadenas Rejano 945 13
- Francisco Montoro Ordoñez 940 85
- Andrés Morón Gil 928 82
- Pedro Yuste Martínez 924 91
- Francisco Alvarez Giménez 915 42
- José Molina Molina 904 71

- D. Amador Jover Sanz 896 70
- Antonio Muñoz Gassin 896 17
- Gerónimo Sanz Calatañazor 893 89
- Francisco Mohedano Raya 889 94
- Joaquín Ruiz Repiso 885 01
- Andrés Raya Gómez 881
- Miguel Palop Alda 879 92
- Juan Ogazón Romo 877 94
- Mariano Zaragoza Domínguez 876 76
- Agustín Pareja Salinas 859 08
- José Amo Serrano 858 72
- Rafael Jurado González 846 62
- Antonio Cruz Lozano 839 95
- Rafael Cruz López 838 03
- Joaquín Fuentes Terroba 837 36
- Manuel Codes Lozada 811 54
- Manuel Campanero Gutiérrez 811 54
- Rafael Castillo Sánchez 811 54
- Ricardo Aguilar Serrano 811 54
- Rafael Molina Fernández 809 87
- Bernardo Alba 807 84
- José Suárez Alonso 806 76
- Manuel Huete Ruiz 783 79
- José Anchelega Dieguez 774 65
- José Cantarero Martín 768 95
- José Castañeda Carmona 764 23
- Francisco Pineda Polo 762 65
- Rafael Moya Aragón 757 74
- Blas Alvarez Ouesta 755 79
- Julián Cárdenas Crespo 749 71
- Juan Diaz 744 67
- José Diaz García 739 17
- Rafael Hurtado Moreno 738 91
- Pedro García del Prado 733 25
- Pedro Carretero Lozano 728 68
- Antonio Jurado Luna 725 47
- Galo Hernández 725 46
- Rafael Caracuel 745 46
- Antonio Castejón Gómez 721 93
- Eustasio Terroba Naval 720 61
- Aureliano Martínez 713 17
- Manuel Marin Higuera 709 34
- Enrique Villegas Rodríguez 708 25
- Francisco Giménez López 704 07
- Francisco Lubián Domínguez 701 92
- José Lozano Quasada 686 18

Córdoba 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, E. Alvarez.—El Secretario, Manuel Varo.

O B E J O

Núm. 16

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero á Septiembre de 1896, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal.

M E S D E A B R I L

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se hace igualmente con la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana anterior, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Designar para colegios electorales de este término municipal, los mismos locales que se han utilizado hasta la fecha.

Apruébase la distribución mensual de fondos.

Nombras á don Celestino García González, para que el día nueve del corriente concurre en representación de este Ayuntamiento al acto de la ultimación y censura del presupuesto carcelario de este partido judicial, para el año de 1886 á 97.

Designar al vecino de esta localidad, Antonio Olivares en reemplazo de don Angel Lozano Morillo, que se halla indispuerto, para que provisto de los documentos necesarios asista al juicio de exenciones que ha de celebrarse en Córdoba, el siste del actual, ante la excelentísima Comisión provincial.

Autorizar al citado Antonio Olivares para que previo resguardo reciba de don Francisco Ouesta, vecino de Córdoba, la suma de 46'29 pesetas y la carta de pago del cupo de consumos del tercer trimestre, que obran en poder de expresado señor.

Designar en la forma prevista en el art. 36 del vigente reglamento de consumos, los vecinos que en unión del Ayuntamiento han de determinar el medio de hacer efectivo el cupo general de este ramo para el próximo ejercicio.

Autorizar al vecino de la ciudad de Córdoba don Celestino García González, para que en representación del Ayuntamiento reclame del señor Delegado de Hacienda los recargos municipales sobre los realizados ó que se realicen por el impuesto de cédulas personales con los premios de cobranza y formación de padrones.

Sesión del día 12

No pudo celebrarse con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes, convocadas para este día.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dáse igualmente á la correspondencia y Boletines Oficiales de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se acordó convocar á los asociados designados al efecto, para que en unión del Ayuntamiento celebren el día 22 del corriente sesión extraordinaria con el objeto de acordar los medios para cubrir el cupo de consumos de esta villa, perteneciente al próximo ejercicio económico.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
En este día el Ayuntamiento, en unión de igual número de contribuyentes de todas clases y en virtud de lo dispuesto por el art. 39 del reglamento vigente de consumos, acordó por unanimidad el arrendamiento con facultad exclusiva de las especíes, vinos, aguardientes y licores y carnes de cerdo y de hebra, frescas y saladas y las demás que comprende la tarifa, á venta libre, á excepción de la sal que se verificará por repartimiento.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la semana anterior, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los derechos de consumo en el próximo año de 1896 á 97, introduciendo las modificaciones que siguen:

Supresión de la condición 16 del pliego que sirvió de base al arrendamiento del impuesto para el año actual.

Que el precio en venta de las referidas especies durante todo el año sea el de una peseta por kilogramo de las carnes de hebra en fresco, el de 1'50 peseta cuando estén señaladas y el de 1'20 y 1'75 respectivamente en las de cerdo.

Que el Regidor Síndico pase á Córdoba y que en nombre de la Corporación otorgue escritura pública, dando poderes á don Celestino García González para que lo represente en dicha capital.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

#### M E S D E M A Y O

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó dar lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido, y levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 10

Presidencia del Teniente de Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó la Corporación enterada de cuanto contenía la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana.

Anunciar la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la localidad, para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Nombrar á don Antonio Olivares, para que en representación de la Corporación pase á la capital con los mozos sujetos á revisión de los tres últimos reemplazos.

Sesión del día 17

Presidencia del Teniente de Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo

Dáse lectura al acta de la anterior que fué aprobada, levantándose la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 24

Presidencia del Teniente de Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la semana anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Declarada abierta por el señor Alcalde, se dió principio al acto de la subasta de los derechos de consumo de las especies con facultad exclusiva, vinos, aguardientes y licores y carnes de cerdo y hebra en fresco y saladas, para cubrir el cupo y recargos en el ejercicio próximo de 1896 á 97, y después de varias proposiciones quedó adjudicada á favor de don Toribio Olivares Barrios, en la cantidad de 5.418 pesetas, con las condiciones beneficiosas siguientes:

1.ª Libertad de ventas respecto á las carnes de hebra y exceptuadas del pago de derechos los que hagan uso de esta libertad.

2.ª Baja de cuatro céntimos en kilogramo al derecho de las carnes de cerdo en fresco.

Cubierto el cupo con esta subasta y estando acordado que el de la sal se hiciera por repartimiento, el Ayuntamiento dispuso por unanimidad el dejar sin efecto el remate, anunciado para las especies á venta libre.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se lee igualmente la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Pagar con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente, la suma de diez pesetas, que se facilitan en este día á los enfermos pobres de esta localidad, Francisco Diaz Moreno y Antonio Tolledo Moya, para que puedan trasladarse al hospital provincial.

#### M E S D E J U N I O

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego  
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Se hace constar su conformidad con el bando de buen gobierno, dictado por el señor Alcalde en 1.º del actual, imponiendo multas á los infractores en la cantidad y calidad de los artículos de primera necesidad que se expendan para el consumo en esta villa.

Sesión del día 14

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se dá lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Dado cuenta por el señor Regidor Síndico de que el acuerdo tomado en 26 de Abril último, referente al poder que debía otorgarse á don Celestino García González, no había podido llevarse á efecto por no expresar taxativamente todo aquello que haya de ser objeto de sus funciones, el Ayuntamiento, en su vista, acordó designarlas,

y con certificación de este acuerdo pase nuevamente el referido señor Síndico á la ciudad de Córdoba y otorgue el citado poder.

(Se continuará.)

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 484

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de don Rafael García y García, vecino de Almodóvar del Rio, contra las testamentarias de don José Alcántara Pastor y doña María del Rosario Castilla Ruiz, que fueron de igual vecindad, sobre exclusión de ciertos bienes y metálico del inventario formado al fallecimiento del Alcántara, se cita y emplaza por segunda vez por medio de la presente á Antonio ó Antonio Pastor Luna, persona desconocida y de paradero ignorado, en concepto de heredero ó heredera del referido señor Alcántara, así como también á cualquier otro interesado en dichas dos testamentarias, desconocido hasta hoy, á fin de que en el improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en dichos autos en forma legal; apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dada en Posadas á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. — El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

C A D I Z

Núm. 422

Don Andrés Games Molina, Capitán del Depósito de Ultramar de esta capital y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado Isidoro Tapia Ruiz Ruiz.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al soldado Isidro Tapia Ruiz, hijo de Aniceto y de María, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba, de treinta y un años de edad, de estado casado y oficio carpintero, que desertó de este Depósito el día treinta de Noviembre último, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito en esta capital, calle Soledad, número 12, á dar sus descargos en el referido expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades, militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), que caso de ser habido dicho individuo, lo conduzcan á esta

plaza en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se expide en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Por orden del señor Juez: El Secretario, Juan Tobanulo.—V.º B.º: El Juez instructor, Games.

## HORNACHUELOS

Núm. 423

Don José Vera Barranco, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á unos chicos que el día treinta del pasado Enero, y en la estación de Palma del Rio, cortaron el prescinto de los vagones números 2.446, 2.479 y 2.704, del tren de mercancías número 171, por su lado izquierdo, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución número uno, para la práctica de cierta diligencia; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, se les irrogará el perjuicio que marca la ley.

Hornachuelos 6 de Febrero de 1897. José Vera.—Por mandado de S. S.º, Mariano Velazquez y Lozano, Secretario.

## Sección de anuncios

# QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para notificación de alistamiento; idem para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; idem para el sorteo; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA